



# Resolución Ministerial N°0719-2015-MINAGRI

Lima, 28 de diciembre de 2015

## VISTO:

El Oficio N° 2710-2015-MINAGRI-OGPP/OPLA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016;

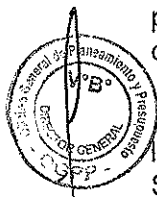
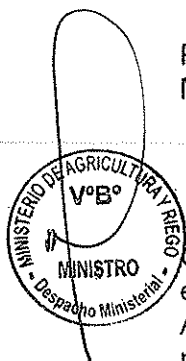
## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, establece que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado tienen la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, conforme al numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso. El numeral 71.3 del mismo artículo señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal, constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva Sectorial N° 004-2014-MINAGRI-DM, denominada "Directiva Sectorial para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional – POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos", aprobada por Resolución Ministerial N° 0637-2014-MINAGRI, establece que el POI del MINAGRI (órganos,



programas y proyectos especiales) debidamente visado será aprobado por resolución ministerial a más tardar el 31 de enero de cada año;

Que, mediante el documento de Visto sustentado en el Informe N° 0155-2015-MINAGRI-OPLA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha remitido la propuesta del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016, precisando que se encuentra elaborado en concordancia con los objetivos y actividades estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI; el Plan Estratégico Institucional - PEI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0301-2014-MINAGRI; los Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobados por Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, y, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016;

Que, la referida propuesta del instrumento de gestión, ha sido elaborada bajo un enfoque de planeamiento estratégico y de gestión por resultados; asimismo, la metodología empleada se ciñe a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y a la Directiva Sectorial N° 004-2014-MINAGRI-DM, "Directiva Sectorial para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos", aprobada con Resolución Ministerial N° 0637-2014-MINAGRI;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0155-2015-MINAGRI-OPLA/OGPP, resulta necesario aprobar el citado documento de gestión, para establecer las actividades y responsabilidades de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, en concordancia con los objetivos institucionales, determinándose el desarrollo de la gestión bajo el enfoque por resultados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el numeral 6.2 de la Directiva Sectorial N° 004-2014-MINAGRI-DM, denominada "Directiva Sectorial para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos", aprobada por Resolución Ministerial N° 0637-2014-MINAGRI;





# Resolución Ministerial N°0719 -2015-MINAGRI

Lima, 28 de diciembre de 2015

## SE RESUELVE:

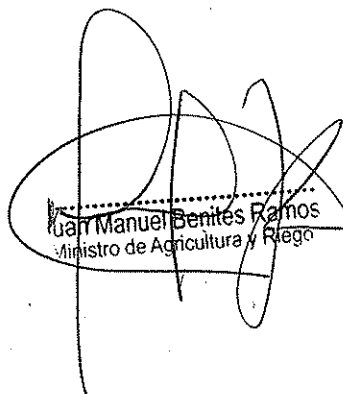
**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016, cuyo texto en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2016, que se aprueba por esta Resolución Ministerial, es de responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de alcanzar los objetivos sectoriales.

**Artículo 3.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, presentará al Ministro de Agricultura y Riego, un informe trimestral respecto al seguimiento de los avances de la implementación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016, sin perjuicio de atender el requerimiento de informe que le solicite la Alta Dirección del MINAGRI.

**Artículo 4.-** La presente Resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha, conjuntamente con el Anexo que forma parte de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego

